

5. Admisión de las prácticas

5.1. Introducción

Para acceder a las pruebas de idoneidad, el alumno debe haber terminado las prácticas estipuladas en los artículos 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 o 26 del RD 269/2022 y haber sido validadas por el tribunal supervisor¹.

A la hora de validar las practicas hay que tener en cuenta las situaciones preexistentes a la entrada en vigor del RD 269/2022, por ello se deberán tener en cuenta los anexos de la resolución convocante según su caso:

- ANEXO III: Requisitos necesarios a efectos de ser admitidos a las pruebas de idoneidad que previamente deben cumplir los alumnos que hayan comenzado sus embarques antes del 13 de mayo de 2022.
- ANEXO IV: Requisitos necesarios a efectos de ser admitidos a las pruebas de idoneidad que previamente deben cumplir los alumnos que hayan comenzado sus embarques el 13 de mayo de 2022 o posteriormente.

5.2. Certificado de prácticas obligatorias admitidas.

Los interesados podrán solicitar este certificado en cualquier momento del año en curso, una vez publicada la resolución convocante del director general.

La validación de las prácticas del alumno tanto en su parte acreditativa (documentos aportados), formal (que sean adecuadamente cumplimentados y formalizados por las diferentes autoridades y personas) como de cumplimiento de la normativa en lo referente a las condiciones del buque, y las tareas a desarrollar por el alumno abordo dan como resultado la expedición del "certificado de prácticas obligatorias admitidas".

Tras la comprobación de que el periodo de prácticas del alumno es conforme a lo dispuesto en las secciones correspondientes del Código STCW, A-II/1, A-III/1, A-III/6 y A-IV/2, se emitirá un "Certificado de prácticas obligatorias admitidas" cuyas prácticas han sido validadas para la obtención del correspondiente título profesional para su conocimiento. Dicho certificado será nominativo y su modelo oficial es el indicado en el anexo VI de la citada resolución convocante del año en curso ([véase un ejemplo en el anexo V de estas directrices](#)).

Esta tarea recae en el tribunal supervisor que puede ser el mismo que el tribunal evaluador. Los funcionarios de las capitanías ajenas a un tribunal ya no deben seguir validando estas prácticas, ya que de acuerdo con el art. 55 y art. 57 recae sobre este los tribunales profesionales encargados de la supervisión.

Para facilitar las comprobaciones determinadas en los anexos de las resoluciones convocantes, en el [anexo IV](#) de estas directrices se indica un compendio de requisitos a cumplir comunes a todos los títulos y requisitos específicos de cada aspirante al título de:

- o Piloto segunda m/m.
- o Of. 2 máquinas m/m.
- o Of. electrotécnico m/m.
- o Of. Radioelectrónico 2.^a

¹ Tribunal supervisor es el encargado de verificar que las practicas se han realizado de conformidad con el RD 269/2022. Se regula su composición en el art. 57.

- o Patrón de Altura y Patrón de Litoral.
- o Mecánico Mayor Naval y Mecánico Naval.

El archivo de los documentos en papel ya no es necesario al tratarse de un expediente electrónico que sirvió para la admisión de las prácticas como válidas y pueden consultarse en cualquier momento.

5.3. ¿Dónde se pueden validar las prácticas?

Los alumnos pueden solicitar la validación de sus prácticas en cualquier capitanía marítima donde haya un tribunal, presentando la solicitud al respecto.

Los interesados en solicitar la admisión de prácticas validas formularán solicitud al efecto en el modelo del anexo I de la resolución convocante o la Sede, dirigido al presidente del tribunal de los centros citados en la base quinta de esta resolución, donde deseen examinarse, bien directamente o bien a través de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de admisión de prácticas validas serán realizadas preferentemente vía sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana generándose una solicitud, en el enlace:

[Titulaciones profesionales - Titulaciones profesionales - Titulaciones - Marina mercante - Áreas de actividad - MITMA - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana](#)

The screenshot shows the 'SEDE ELECTRÓNICA' website interface. At the top, there is a header with the text 'SEDE ELECTRÓNICA' and a date/time stamp '24/02/2023 14:03:52'. Below the header, there is a breadcrumb navigation path: 'Inicio > Áreas de actividad > Marina mercante > Titulaciones > Titulaciones profesionales'. To the right of the path are links for 'Solicitud de ayuda' and 'Mapa'. The main content area is titled 'Titulaciones' and features a list of options under the heading 'Titulaciones profesionales':

- [Títulos profesionales](#)
- [Certificados de especialidad](#)
- [Libreta marítima](#)
- [Documento de Identidad del Marino \(DIM\)](#)
- [Admisión de prácticas para acceder a la prueba de idoneidad](#)
- [Matriculación en prueba de idoneidad](#)

On the right side of the page, there are two sections: 'Información de la Sede' and 'Ayuda'. The 'Información de la Sede' section includes links for: 'Identificación de la Sede', 'Fecha y hora oficial de la Sede', 'Normativa de la Sede', 'Sello electrónico del Registro Electrónico', 'Calendario de días inhábiles', and 'Relación de sistemas de firma y certificados electrónicos admitidos'. The 'Ayuda' section includes links for: 'Configuración para firma electrónica' and 'Solicitud de ayuda'.

Ilustración 5 Opciones en sede electrónica: Admisión de Prácticas.

Admisión de practicas para acceder a la prueba de idoneidad

Datos del titular (persona física)

(*) Campos obligatorios

Datos del titular

Tipo de documento: NIF
 Número de documento: XXXXXXXXXX
 Nombre y apellidos: FRANCISCO JAVIER BENITEZ MARTINEZ
 Nacionalidad (*): España
 Provincia (*): Madrid
 Municipio (*): Madrid
 Código postal (*): 28005
 Dirección (*): fff
 Teléfono (*):
 Correo electrónico:

Consentimiento de consulta de los datos personales

Según el artículo 28 Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de sus datos del DNI. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla:

Me opongo a que se consulten los datos antes mencionados por lo que apporto los datos y certificados requeridos para la tramitación de la presente solicitud.

Su trámite paso a paso

Paso 0
 Identificación del solicitante

**Paso 1
 Datos del titular**

Paso 2
 Datos de la solicitud

Paso 3
 Elección del medio de notificación

Paso 4
 Pago de tasas

Paso 5
 Firma y envío de la solicitud

Ilustración 6 Pantalla Sede electrónica cumplimentación de datos.

Una vez iniciado en la sede electrónica la tramitación se va rellenando los datos que va pidiendo en cada paso la tramitación.

En el paso dos, los alumnos adjuntarán en formato pdf los documentos siguientes:

1. **Documento nacional de identidad**, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor. No será necesaria si se autoriza por Sede.
2. Una **fotografía** reciente del interesado, semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad.
3. **Título académico** o credencial sustitutoria del título requerido específicamente en el Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, para la obtención del título profesional correspondiente.
4. **Libro Registro de Formación**. En caso de que la solicitud se realice por medio de la sede electrónica, el libro deberá entregarse presencialmente en la Capitanía Marítima elegida indicando el número de expediente electrónico asignado en la solicitud. Los alumnos que hayan comenzado sus prácticas por primera vez a partir del 25 de enero de 2013 deberán aportar cumplimentado el Libro de registro de formación para alumnos según sean de puente o de máquinas.
5. **Libreta de Navegación Marítima** con los enroles y desenroles. En caso de buques españoles, los asientos de embarque y desembarque de la libreta

marítima debidamente sellados, y cuando se trate de buques extranjeros, deberán acompañarse copias compulsadas de los contratos de trabajo (si fuese el caso) y fotocopia de la documentación oficial del enrolamiento en cada buque «discharge book» o «seamen book».

6. **Anexo III** de la Orden de 21 de junio de 2001: **declaración de los embarques** realizados.
7. **Anexo IV** de la Orden de 21 de junio de 2001: **certificado de empresa de cada embarque** realizado. Se adjuntará los certificados por cada uno de los buques que haya prestado servicios, firmada por el Capitán/Patrón o la empresa naviera. En caso de buques extranjeros, esta certificación podrá emitirse en idioma inglés según el modelo de anexo IV.
8. **Certificado que acredita los cometidos relacionados con la guardia de puente o máquinas**, según corresponda con los modelos de la Resolución de 26 de junio de 2018. Al respecto, aquellos alumnos que ya hubiesen comenzado sus prácticas antes del 5 de julio de 2018, no será necesario presentar el certificado del anexo I o II, de aquellos embarques ya finalizados. El número máximo de días exigible hasta los seis meses requeridos se aplicará en función del tiempo transcurrido desde el 4 de julio de 2018.